

# **III** OTRAS RESOLUCIONES

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación. (2019060362)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2018, el Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE IMPULSO DE UN MODELO BASADO EN LA INNOVACIÓN

En Mérida, a 13 de diciembre de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y tras la debida autorización de suscripción de este convenio Específico de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2018. En adelante la Junta de Extremadura.

De otra parte, D. Jerónimo Vílchez Peralta, mayor de edad, con DNI número \*\*\*\*\*795-F, quien actúa en representación de Telefónica de España, SAU, con domicilio social en calle Gran Vía, 28, Madrid y con CIF- A- 82018474, bajo su condición de Apoderado según consta en escritura de poder con fecha 22 de febrero de 2018 otorgado por el Notario Doña Ana López-Monís Gallego bajo el número 901 de su protocolo, en la ciudad de Madrid. En adelante Telefónica.

En lo sucesivo, la Junta de Extremadura y Telefónica podrán ser designados conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

## **MANIFIESTAN**

Primero. Que la Junta de Extremadura y Telefónica firmaron con fecha 12 de diciembre de 2.018 un Convenio Marco de Colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante impulso de un modelo basado en la innovación (en adelante, "Convenio Marco").

Segundo. Que la Junta de Extremadura apuesta por la innovación y el emprendimiento con base en las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un modelo productivo de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica. Por

ello, quiere apoyar la implantación de entornos de emprendimiento, basados en la innovación, que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo.

Por su parte, Telefónica pretende contribuir como potenciador a la innovación tecnológica en Extremadura e impulsar el desarrollo social y económico de la región. Con este objetivo, Telefónica puso en marcha el programa denominado Innovación Abierta, dirigido a ofrecer las herramientas necesarias para la creación y desarrollo de un modelo empresarial innovador.

Tercero. Que en la cláusula segunda del convenio marco vienen recogidas las iniciativas que Telefónica, dentro del programa denominado "Innovación Abierta", pone a disposición de la Junta de Extremadura, entre las que se encuentran:

- (i) una "plataforma online de Innovación Abierta o cualquier otra herramienta, al efecto identificada por Telefónica" con metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta; y,
- (ii) una serie de espacios físicos, propios o de terceros, de trabajo colaborativo ("Crowdworking Spaces" o "Crowdworkings") en el que los emprendedores puedan afrontar retos y desarrollar sus proyectos con el apoyo y mentoring de personal específicamente formado para la dirección y gestión de dichos Crowdworking Spaces.

Del mismo modo, en la cláusula segunda del mencionado Convenio Marco, se establece que las partes, al amparo de las iniciativas de carácter general identificadas en el mismo, formalizarán como adendas, los convenios específicos, en los que se detallarán pormenorizadamente las dimensiones y alcances de la colaboración, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las Partes. Además, en dichos convenios específicos, se podrá concretar la colaboración mediante otras compañías o entidades relacionadas con las Partes, como instrumentos para la consecución de los objetivos específicos que se persigan.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio específico que defina la concreta colaboración de las mismas al amparo del convenio marco y a tal efecto, reconciéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente documento con las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

## Primera. Objeto de la colaboración.

El presente convenio Específico tiene por objeto la puesta en marcha de las iniciativas, "plataforma online Innovación" (en adelante Plataforma) y "Crowdworking Spaces" (en

adelante Crowdworking), recogidas ambas en el Convenio Marco firmado por la Junta de Extremadura y Telefónica para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 12 de diciembre de 2018.

## Segunda. Contenido de las iniciativas.

La Plataforma fue creada y desarrollada por Telefónica, destinada a ofrecer metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta.

Por su parte, los espacios de crowdworking son espacios colaborativos y de encuentro para jóvenes emprendedores que estén desarrollando un proyecto empresarial de base tecnológica, y contará con diversas actividades presenciales programadas, como encuentros con inversores, actividades formativas y mentorización. El objetivo del Centro es proporcionar ayuda e impulso a dichos jóvenes, a través de múltiples vías:

- Espacio donde pueden colaborar entre sí con otros emprendedores, facilitándoles la búsqueda de socios y colaboradores.
- Facilitarles herramientas y formación que les ayuden a avanzar de manera satisfactoria en su proyecto.
- Ayudarles a la difusión de sus iniciativas.

El objetivo último es promover la innovación y el emprendimiento tecnológico en la región como base de desarrollo de las industrias clave.

## Tercera. Compromisos de las partes.

Los compromisos asumidos por las partes son los que a continuación se indican, pudiendo la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio marco de colaboración, desarrollar las iniciativas por sí misma o a través de los entes del sector público autonómico, formalizándose, en su caso, la correspondiente adenda.

1. Respecto a la Plataforma online Innovación Abierta:

## A. La Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura llevará a cabo actividades orientadas al fomento y la promoción de la participación de los emprendedores en la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto para el desarrollo del emprendimiento tecnológico, entre ellas:

 Dinamizar la Plataforma con contenidos actualizados, pudiendo publicar eventos y noticias, manteniendo actualizada la información de su espacio de aceleración en la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto, manteniendo actualizado el portfolio de startups incubadas por Junta de Extremadura y fomentando la comunicación con los emprendedores bajo su categoría a través de la Plataforma.

- Proponer de forma periódica convocatorias a la comunidad emprendedora en los diferentes ámbitos o sectores que sean de mayor interés para su área a través de la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto.
- Respetar el calendario de convocatorias establecido por Telefónica, (el "Calendario"). Este Calendario especificará la fecha de lanzamiento y fecha de cierre de las convocatorias. En este sentido, no se podrán publicar convocatorias fuera del referido Calendario, salvo autorización previa y existencia de razones lo suficientemente fundadas, a juzgar por parte de Telefónica, que justifiquen la celebración de una Convocatoria fuera del Calendario.
- Desarrollar las bases asociadas a cada uno de los retos o desafíos publicados a través de la plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto, y verificar el cumplimiento de las mismas.
- Publicitar el uso de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, dentro de la comunidad emprendedora a través de los diferentes canales de innovación y emprendimiento con los que cuente.
- Fomentar y facilitar el uso de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, para la evolución y desarrollos de los proyectos e ideas de los emprendedores acelerados en los espacios de crowdworking desde su creación.
- Proporcionar los datos de aquellas personas que desempeñarán el rol de administrador dentro de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto. Los usuarios del rol administrador deberán estar en todo momento asociados a personas y deberán aceptar las condiciones de uso específicas para dicho rol.
- Hacer un uso responsable de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, y de los contenidos o informaciones publicados a través de ella, así como cumplir con las medidas de protección de datos aplicables a la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto.
- Aportar cualquier comentario o recomendación de mejora de la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto, ya sea recogido de los usuarios de la misma o identificados internamente y que redunden en la mejora de la misma, en cuanto a usabilidad, funcionalidad, etc.

 Cualquier otra que las partes consideren conveniente para la consecución de los objetivos y que sea aprobada por la Comisión de Seguimiento.

#### B. Telefónica.

Telefónica pondrá a disposición del proyecto el acceso, desarrollo y mantenimiento a la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, realizando en cada momento las inversiones necesarias y sufragando los gastos de mantenimiento y de gestión de la misma. Además, llevará a cabo las siguientes actividades:

- Dinamizar y mantener actualizado el contenido publicado en la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, con el objetivo de que ésta resulte atractiva para la comunidad emprendedora, mediante:
  - Publicación de convocatorias globales a la comunidad emprendedora.
  - Informar a través de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, eventos orientados a la comunidad emprendedora y que se desarrollen en la red de iniciativas de Telefónica sobre Innovación.
  - Llevar a cabo actividades de comunicación enfocadas a animar a la comunidad emprendedora a registrarse y participar de forma activa en la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, a través de diferentes medios.
- Elaborar y poner en conocimiento de Junta de Extremadura el Calendario de convocatorias a realizar. En todo caso, Telefónica, remitirá, con la suficiente antelación, el Calendario anual aplicable, en este caso.
- Evaluar el beneficio y la viabilidad de todas las solicitudes y comentarios proporcionados por la Junta de Extremadura, orientados a mejorar la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, y facilitar su utilización.
- Difundir de forma global aquellos eventos, retos o desafíos lanzados por la Junta de Extremadura a través de la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto.
- Proporcionar un acceso con perfil administrador a la Junta de Extremadura para la gestión de los retos, desafíos, carreras que éste pudiera lanzar o desarrollar.
- Incluir en el roadmap de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, aquellas mejoras que permitan una mejor gestión por parte de la Junta de Extremadura y aporten valor en su rol de apoyo al emprendimiento y la innovación.
- Mantener informado a la Junta de Extremadura de todos los cambios y mejoras que se vayan incorporando a la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al

efecto, tanto a nivel tecnológico y de usabilidad como a nivel administrativo y legal. En cualquier caso, las decisiones encaminadas a modificar y/o mejorar la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, se tomarán única y exclusivamente por Telefónica.

- Orientar a la Junta de Extremadura en el uso de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, para que ésta facilite el cumplimiento de sus objetivos en materia de innovación y emprendimiento.
- Cualquier otra que las partes consideren conveniente para la consecución de los objetivos y que sea aprobada por la Comisión de Seguimiento.

## 2. Respecto al Crowdworking.

#### A. Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura favorecerá la búsqueda de un local para el "Espacio de Crowdworking de Extremadura" (en adelante Centro), para su puesta a disposición del proyecto, a lo largo de todo el periodo de vigencia del presente convenio.

Los términos y condiciones de la cesión de espacios necesarios para el Centro será objeto de regulación mediante Adenda al presente convenio Específico.

Si transcurrido el plazo de 18 meses desde la puesta en funcionamiento del Centro, las partes vieran que la ubicación no es la idónea, trabajarán de buena fe para analizar una nueva ubicación, y así poder implementarla en las sucesivas prórrogas del convenio.

#### B. Telefónica.

Telefónica apoyará en la gestión de las actividades del Centro con el objetivo de servir a la promoción y desarrollo del emprendimiento tecnológico con los siguientes compromisos:

- Suministro e instalación de mobiliario, decoración, y señalética del centro.
- Contratación del personal administrador del Centro: Director del espacio de crowdworking y coach.
- Desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización del Centro y del emprendimiento tecnológico en el ecosistema local.
- Facilitar la interacción del Centro a otros crowdworkings Innovación Abierta y, en su caso, promover programas de intercambio con tales crowdworkings, ya sea en España, Europa, Latinoamérica o Asia, en función de las necesidades de los emprendedores y la disponibilidad de los restantes crowdworkings.

- Ayuda en la selección, formación y supervisión del equipo gestor del Centro.
- Puesta a disposición del equipo gestor del Centro del manual de Innovación para la creación, operación y mantenimiento de un crowdworking, con el know-how y meto-dología desarrollado por Telefónica (a través de sus academias Wayra en Europa y Latinoamérica, así como su alianzas con terceros en Europa y Asia y Programas de Innovación de todo el territorio nacional).
- Facilitar la conexión del Centro a la Plataforma Innovación Abierta desarrollada por Telefónica y mantenimiento de la misma.
- Promover el contacto de start-ups suficientemente maduras del Centro con la red de aceleradoras y fondos de inversión participadas por el Grupo Telefonica, incluyendo las academias Wayra y/o los Fondos Amérigo, para eventuales aceleraciones y/o inversiones.
- Visitas formativas para los emprendedores del Centro por personal del Grupo Telefónica (y/o terceros) ligados a temáticas para éstos (ej. sobre desarrollo de tecnología, registro de patentes y protección de propiedad intelectual e industrial, seguridad de sistemas, marketing, ventas, financiación e inversión, privacidad y protección de datos personales, etc.).
- Puesta a disposición de los emprendedores del Centro de las herramientas que la Plataforma Innovación Abierta desarrolla dirigidas a ayudar a los emprendedores en el avance de sus proyectos, entre las que se encuentran: metodologías de aprendizaje, herramientas de formación y contenido divulgativo relacionado con el mundo del emprendimiento.
- Facilitar a los emprendedores del Centro el acceso a algunas de las actividades desarrolladas por el Programa Innovación Abierta, entre las que incluyen:
  - Participar como candidatos en los demo-days que celebran las academias Wayra, y centros de Innovación, así como Crowds, del territorio nacional, para presentar los mejores proyectos a la comunidad inversora.
  - Participar en los medios de difusión y comunicación que Telefónica pone al alcance del Programa Innovación Abierta.
  - Organización en el Crowdworking de eventos con inversores, aprovechando la red de mentores e inversores de Wayra y Amérigo, así como cualquier otro vehículo inversor del Grupo Telefónica.

## Tercera. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de seguimiento estará conformada por seis personas, en representación paritaria de cada una de las Partes. La Junta de Extremadura y Telefónica España, SAU,

estarán representadas por las personas que conforman la Comisión del convenio marco. Se reunirá con la periodicidad acordada por las partes para tratar todos los temas de su competencia en los términos establecidos para la Comisión de Seguimiento en el convenio marco.

Para el desarrollo de lo establecido en el presente convenio específico de colaboración, la Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- Revisión de mejoras y/o personalizaciones de la Plataforma solicitadas por la Junta de Extremadura.
- Revisión de propuestas de convocatorias a lanzar a través de la Plataforma solicitadas por la Junta de Extremadura dentro de las previstas en el Calendario Anual de convocatorias del país.
- Revisión de las incidencias relativas al uso de la Plataforma por parte de las personas administradoras designadas por la Junta de Extremadura.
- Elaborar un presupuesto de gastos e inversiones para la puesta en marcha del Centro, que tendrá que ser aprobado antes del inicio de las actividades.
- Una vez que el centro antes dicho esté en marcha, corresponderá al equipo gestor contratado la elaboración de un presupuesto anual, detallando inversiones, gastos e ingresos, que será presentado a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación antes de que comience cada año natural.
- La Comisión aprobará igualmente el Plan de Actividades para el Centro, a propuesta del equipo gestor.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no previsto expresamente para la misma, conforme a lo establecido, en materia de órganos colegiados, en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Cuarta. Sujeción al convenio marco.

El presente convenio específico de colaboración se regirá por lo dispuesto en el convenio marco en el que se ampara, para todo lo relativo a su Eficacia y Vigencia, Confidencialidad, Protección de Datos, Causas de Resolución y sus efectos, Régimen Jurídico, Notificaciones, Modificaciones y Cuestiones Litigiosas; así como el uso de marcas, signos distintivos, logotipos y cualquier otro compromiso allí dispuesto.

#### Quinta. Cumplimiento de las leyes contra la corrupción y blanqueo de capitales.

- I. Compromiso, reconocimiento y garantía.
  - a) Tanto la Junta de Extremadura, como la empresa Telefónica España S.A.U se comprometen a realizar todas las actuaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, lealtad mutua y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico. En especial, se comprometen a velar porque en el ejercicio de sus actuaciones recíprocas, así como las del personal a su cargo, se cumplan todas las normas relativas a la confidencialidad, el máximo sigilo por la información que reciban mutuamente en ejecución del convenio, la protección de datos, y la legislación contra la corrupción y el blanqueo de capitales.
  - b) La Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior, con respecto a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, que puedan intervenir en relación al convenio.
  - c) Ningún servicio que deba ser prestado con relación al convenio, será cedido, transferido, a cualquier tercero; sin el previo consentimiento, manifestado por escrito, tanto por parte de Telefónica España SAU, como por la Junta de Extremadura.

## II. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes asume con la suscripción del convenio, así como su cumplimiento parcial o defectuoso; supondrán la concurrencia de casusa suficiente para la resolución anticipada del convenio, de acuerdo con la cláusula octava, y al procedimiento establecido en el artículo 51de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP. Será la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula tercera, el órgano encargado de verificar estas situaciones, debatir sobre las misas y denunciarlas si consideran que concurre cualquiera de los incumplimientos.
- b) Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el apartado I de esta cláusula, además de constituir un incumplimiento grave del convenio susceptible de su resolución anticipada, llevarán aparejadas las responsabilidades de todo orden, que se deriven de los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte por dichos incumplimientos. En estos supuestos, cada una de las Partes asumirá su responsabilidad conforme a ley aplicable derivada de su personal, autoridades o cargos. En todo caso, el ejercicio de responsabilidades reconocidas en este apartado, deberán ejercitarse de acuerdo a los procedimientos regulados en las normas que les son de aplicación a cada Parte, en función a su naturaleza jurídica.

III. Información acerca del desarrollo del convenio.

Las Partes firmantes de este convenio, se reconocen capacidad para solicitarse mutuamente información relativa al efectivo cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Junta de Extremadura,

Telefónica,

D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA D. JERÓNIMO VÍLCHEZ PERALTA